OTROSÍ A C L A R A T O R I O N ° 1 O T R O S I MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919. CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ HERNANDEZ.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO DE LA HOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 72.206.315**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ ACLARATORIO N° 1 OTROSI MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919.**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día diecinueve (19) de enero de 2022 y se dio inicio de ejecución el día veintiuno (21) de enero del 2022. **2 -** Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919** es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($16.100.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló **SIETE (07) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-58-2022-1919**, se definió como forma de pago la siguiente: *Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000) cada uno.* Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pagode los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo conel PAC. **6 -** Que el día dieciocho (18) de agosto de 2022, Secretaría Distrital de Recreación y Deporte radicó la solicitud de un **OTROSI ACLARATORIO N° 1 OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO**

ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919 Y SU CLAUSULADO ANEXO donde se adicione la suma de: **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000), se aclare el plazo del inicial del contrato, teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de SIETE (07) MESES y su fecha de inicio de ejecución fué el día veintiuno (21) de enero de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el plazo de SIETE (07) MESES se cumplen el día veintiuno (21) de agosto de 2022; Y por error se estableció en el contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CD-58-2022-1919, plazo hasta diecisiete (17) de agosto de 2022.** Se prorrogue el plazo de ejecución contractual **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales**; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. 7 - Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI ACLARATORIO N°1 OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919 Y SU CLAUSULADO ANEXO.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto ACLARAR el plazo inicial del contrato, MODIFICAR la forma de pago, ADICIONAR recursos y PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-58-2022-1919 Y SU CLAUSULADO ANEXO. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000)**. **CLÁUSULA TERCERA- ACLARAR: Se aclara que el plazo inicial del contrato es de siete (07) meses, esto es hasta el día veintiuno (21) de agosto de 2022. CLAUSULA CUARTA - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial. **CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: ***DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000) Y UN ÚLTIMO PAGO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR VALOR DE: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.150.000).*** **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**. 202202123 de fecha once (11) de agosto de 2022** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el

presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Abogada Externa/ Secretaria General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.